

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Luis Ernesto Jaimes Sánchez C.C. Nro. 19.344.195
Demandada	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00369 00
Decisión	Requiere Apoderado y Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió e-mail del Dr. **Rafael Eduardo Ossa Henao**, identificado con la C.C. Nro. **98.660.435** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **113.014** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita “...autorizar la entrega del título judicial consignado por costas...”.

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Ossa Henao** – C.C. Nro. **98.660.435** y T.P. de Abogado Nro. **113.014** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como tampoco los certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que allegue solicitud de entrega de depósitos judiciales **debidamente firmada**, en la que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que en el expediente digital obra memorial de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS; pagando... ante el Banco Agrario...”. Pero efectuada la revisión del portal web transaccional del

Banco Agrario de Colombia correspondiente a este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia.

Por ende, al ser el Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 004 2019 00369 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Luis Ernesto Jaimes Sánchez**, identificado con la C.C. Nro. **19.344.195**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 004 2019 00369 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **Rafael Eduardo Ossa Henao**, identificado con la C.C. Nro. **98.660.435** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **113.014** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, copias de su cédula de ciudadanía y de su tarjeta profesional de abogado; así como certificados de vigencia de esta última y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que allegue memorial de entrega de títulos judiciales **debidamente firmado**, en el que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al Juzgado Cuarto (4º) Laboral del Circuito de Medellín para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Luis Ernesto Jaimes Sánchez**, identificado con la C.C. Nro. **19.344.195**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **004 2019 00369 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab915f5ee642fe5b043c74366db76d2eb0aed6f1f5f56139710e15252072568**

Documento generado en 12/10/2023 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>